



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. , con NIT 890.903.938 – 8
Demandado	JUAN SANTIAGO CANOLA ZAPATA - 1037575918
Radicado	05001-40-03-014-2021-00322-00
Asunto	Inadmitir solicitud
Auto:	Nº 1001

La solicitud de aprehensión realizada por **BANCOLOMBIA S.A.** quien actúa por intermedio de apoderada judicial idóneo, en contra de Juan Santiago Canola Zapata, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberá acompañar a la solicitud historial del vehículo objeto de la litis, expedido por la Secretaría de Movilidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

SEGUNDO: En los términos del N° 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, deberá la parte demandante acreditar el envío de la comunicación escrita dirigida al deudor solicitándole la entrega voluntaria del vehículo posterior a la inscripción del formulario de ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **Aprehensión**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la solicitud.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d0023c26e82bfc2bbb230cba17762c389dcfc9e694b3e65a9dd00faa98f05**

Documento generado en 30/08/2021 01:43:50 PM